



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 235-2018-MDLO

Los Olivos, 25 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 047-2017, presentado por **EDINSON RUIZ DIAZ y YULIANA PAULA LAZARO CAPARACHIN**, y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente N° 047-2017 de fecha 03 de agosto de 2017, los cónyuges **EDINSON RUIZ DIAZ y YULIANA PAULA LAZARO CAPARACHIN**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan los documentos y las declaraciones juradas contempladas en la Ley y su Reglamento y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, conforme al principio de presunción de veracidad y estando a los documentos presentados, se programó Audiencia para el 26/09/2017, la misma que fue suspendida a pedido de la solicitante quien manifestó necesitar la presencia de su abogado, posteriormente se reprogramó la primera audiencia para el 19/01/2018, con inasistencia de las partes por fuerza mayor, por lo que se emitió la notificación Administrativa N° 002-2018, citando a audiencia para el 24/04/2018 y aviso de archivo. Conforme a la citación, con fecha 24 de abril del 2018 se realiza la Audiencia Única, donde los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la entidad emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges **EDINSON RUIZ DIAZ y YULIANA PAULA LAZARO CAPARACHIN**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General**, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 ABOG. PÉTER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL(e)
 ICV/SG-SDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 P. M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
 ALCALDE